Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 7 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de Lomas de Zamora.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Incidente n° 4. Imputado: G , Marcelo Emiliano s/ incidente de incompetencia
FLP 6930/2024/4/CS1

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, y el Juzgado de Garantías n° 7, ambos de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Se advierte de la lectura del incidente que personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) del Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, ubicado en el partido de Ezeiza, halló en el equipaje perteneciente a Marcelo Emiliano G -quien habría ingresado al país desde Barcelona, España, y abordaría un vuelo con destino a la provincia de Mendoza- aproximadamente treinta y tres gramos de marihuana, dos pastillas de ácido lisérgico, diversas planchuelas de fenciclidina (PCP) -con un peso de cuatro gramos-, y ochocientos cuarenta y dos semillas de características botánicas compatibles con la especie *cannabis sativa*.

Por ello la justicia federal inició esta investigación que derivó en el procesamiento del imputado en orden al delito previsto en el artículo 14, primera parte, de la ley 23.737.

Posteriormente, el Ministerio Público Fiscal requirió la elevación de la causa a juicio manteniendo aquella calificación legal

y, además, postuló la declinatoria de la competencia a favor de la justicia provincial.

El juez federal declinó el conocimiento de la causa en tanto sostuvo que el delito de tenencia simple de estupefacientes pertenecería a la órbita de conocimiento de la justicia local. A ello agregó que del suceso en estudio no advertiría ninguna otra circunstancia que ameritara su intervención.

Si bien no se agregó al incidente copia de la resolución del rechazo de esa atribución, surge de la insistencia del juzgado de origen que el magistrado local habría manifestado que la conducta a investigar configuraría, además de la infracción al artículo 14 de la ley 23.737, la prevista en el artículo 5, inciso a), de esa misma norma, de competencia federal.

Con la elevación del incidente a la Corte quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, de acuerdo con lo que surge del requerimiento de elevación a juicio, el Ministerio Público Fiscal habría apoyado su imputación en una base fáctica referida a la infracción al artículo 14, primera parte, de la ley 23.737, por lo que considero que corresponde a la justicia local conocer en esta causa.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.09.2025 16:36:24